



CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE BANQUETE DE BODAS

REUNIDOS con fecha: día ____ mes _____ año _____

Como prestador del servicio

D^a Coral Guerrero Ortiz con DNI N^o 75816298H Domicilio en Camino de Guerrero s/n, El Palmar, Vejer, en nombre y representación del RESTAURANTE NACARUM.

Como Usuario

D/ _____ con DNI _____
D^a/ _____ con DNI _____

Ambas partes se reconocen mutuamente en plena capacidad para celebrar el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera. - Las partes acuerdan que la celebración se realizará el día ____ mes _____ año _____

El importe total de los servicios contratados se vera reflejado en el anexo 1 de este contrato.

Dicho importe se hará efectivo en la forma siguiente:

- En la fecha de la reserva previa: 1000€
- Tres meses antes del evento: 3000€
- Siete días antes de la fecha del evento: el resto del importe.

Segunda. - La cantidad de invitados, adultos y niños, podrá verse modificada hasta 15 días naturales antes de la fecha del evento, este número podrá ser incrementado o disminuido por el usuario. Dicha variación se comunicará por cualquier medio del que quede constancia. Una vez cumplido el plazo:

- Si el número final de asistentes resultara superior al inicialmente acordado el prestador del servicio estará facultado para aceptar o no la prestación del servicio.
- Si el número final de asistentes resultara inferior al inicialmente acordado, el usuario estará obligado a abonar el número de cubiertos equivalente a los contratados en la ultima comunicación.

Tercera. - Para la realización del evento los clientes deberán contratar unos servicios mínimos, consistentes en el menú, tres horas de barra libre y decoración básica. El menú será elegido entre los expuestos por el establecimiento. El numero de comensales correspondientes a los adultos será el mismo que se contabilizara para la barra libre.

Cuarta. - Los asistentes podrán solicitar la composición de un menú diseñado especialmente para Alérgicos, Vegetarianos, etc., indicando dichas excepciones con cinco días de antelación a la fecha de celebración del banquete, no suponiendo alteración en el precio del menú contratado.

Quinta. - La finalización del evento terminara cuando acabe la barra libre de las horas contratadas, las cuales tendrán como hora limite las 3:00 horas del día siguiente. Habrá un margen de tiempo de unos 40 minutos para desalojar el establecimiento.

Sexta. - El uso de fuegos artificiales, petardos, cohetes o cualquier producto pirotécnico queda prohibido dentro del recinto. El propietario no se hace responsable del lanzamiento de este tipo de productos si se usaran fuera del establecimiento.

Séptima. - El establecimiento no permite que los usuarios traigan productos de consumo al evento, ya que, si se produjera alguna indigestión o intoxicación de alguno de los invitados, no podríamos saber si ha sido causada por la ingestión de estos productos. Para evitar confusiones queda prohibido traer productos de consumo externos a los proporcionados por el restaurante.

Octava. - Los productos de decoración que traigan los propios usuarios o decoradores contratados por ellos, para adornar el establecimiento, serán colocados y recogidos por los mismos antes de la apertura del restaurante el día siguiente, no influyendo al prestador de servicios en esta labor.

Novena. -El prestador ofrece al usuario, la posibilidad de efectuar una prueba del menú elegido. Podrá ser degustada por dos personas sin cargo adicional siempre que el evento sea mayor que 60 personas. Si el número de comensales asistentes a la prueba del menú fuese superior a dos personas, el excedente de cubiertos supondrá un coste. La fecha de la prueba será consensuada entre usuario y el prestador, con una antelación mínima de diez días.

Décima. - El volumen de la música no podrá sobrepasar los decibelios máximos establecidos por la normativa vigente del ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

Undécima. - Una vez echo el ingreso de 1000€, la fecha del evento queda reservada. Si hubiera un cambio de opinión no se reembolsaría el deposito de la reserva.

Duodécima. - En el Anexo único de este contrato se relacionan las particularidades propias del evento, objeto del contrato, que ambas partes acuerdan para el desarrollo del evento.

Usuario:

Prestador: Coral Guerrero Ortiz

